

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
SISTEMA SUPLETORIO DE CORRO A VIVA VOZ**

BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.

El sistema de Negociación a Viva Voz se utilizará únicamente en caso de que surjan problemas que impidan la realización de la negociación electrónica, en un horario que se decidirá en el momento necesario.

1. Las transacciones de compra y venta de valores que se celebren a través de la Bolsa podrán ser acordadas antes o durante las sesiones de la Bolsa.
2. Toda sesión requiere de la asistencia del Gerente General, o su delegado, el pregonero, un anotador y un mínimo de dos corredores en representación de puestos distintos.
3. El acceso al área de sesiones o corro estará restringida a los Corredores de Bolsa (máximo tres por Puesto) y al personal de la Bolsa. La Bolsa contará con un área especial para visitas autorizadas que deseen presenciar la sesión.
4. Las transacciones se dividen en:
 - a. Operaciones Cruzadas: Un mismo puesto asume la posición de compra y venta, ofreciendo y demandando valores a nombre de distintos clientes y aceptando las ofertas presentadas por el mismo.
 - b. Operaciones Acordadas: El puesto asume una sola posición, ya sea de compra o de venta.
5. Las propuestas podrán ser hechas por los corredores a viva voz, o anotadas en el Tablero de Ofertas utilizado específicamente para esto. Toda oferta deberá indicar el tipo de título, emisor, precio de oferta y la fecha de vigencia de la oferta.
6. Las cotizaciones se harán en base a precio, a la tasa de rentabilidad o porcentaje de descuento y en el caso de las acciones se cotizarán en base a su valor monetario.
7. Una vez la oferta es aceptada por otro corredor, ambos deberán llenar y firmar un formulario denominado "Contrato de Operación".
8. Este formulario consta de un original y dos copias. El original es para los archivos de la Bolsa y las otras 2 copias para el puesto comprador y vendedor (rosada y celeste respectivamente).

9. Los puestos de Bolsa pueden solicitar estos formularios con anticipación, para asistir a las sesiones con la información incluida en los mismos, agilizándose el proceso de la sesión.
10. El "Contrato de Operación" deberá contener la siguiente información (cuando aplique):
 - a. Fecha de transacción.
 - b. Clase de Valor.
 - c. Emisor.
 - d. Garante.
 - e. Tipo de Mercado: Primario o Secundario.
 - f. Precio de Oferta: Porcentaje de Descuento o Rendimiento.
 - g. Fecha de Liquidación.
 - h. Tipo de Operación en función de su liquidez (actualmente sólo a Plazo).
 - i. Valor Nominal o Actual.
 - j. Fecha de Vencimiento.
 - k. Tasa de interés.
 - l. Periodicidad del pago de intereses.
 - m. Fecha última de pago de interés.
 - n. Número de títulos.
 - o. Forma de Pago.
 - p. Firmas y Número de los Corredores de Bolsa.
11. En las operaciones cruzadas el mismo corredor deberá firmar como comprador y vendedor.
12. Se permitirá negociar transacciones de acciones exclusivamente que se clasifiquen como "todo o nada", o sea que los Corredores de Bolsa no podrán romper la transacción, pero si podrán pujar el bloque completo.
13. Las condiciones para que una transacción sea calificada como "todo o nada" son:
 - a. El bloque debe estar constituido por no más de 10,000 acciones.
 - b. El contrato de operación entregado al Director del Corro deberá especificar que se trata de una operación en bloque "todo o nada".
14. Los Contratos de Operación se anotarán en el Tablero de Transacciones en el mismo orden que son recibidas por el Director de la Sesión. Un funcionario de la Bolsa pregonará la misma a viva voz y se usarán diferentes colores para anotar y diferenciar las transacciones cruzadas de las acordadas (marcador rojo para las cruzadas y negro para las acordadas).

15. Una vez anotada una transacción en el Tablero de Transacción, la misma quedará pendiente por no menos de 20 segundos, con el objeto que otros corredores puedan ofrecer un mayor precio de compra o un menor precio de venta.
16. Si durante el tiempo indicado, algún corredor ofrece un mejor precio se interrumpe y se empieza el remate de la operación a través del sistema de pujas. Las pujas se harán en un sólo sentido hasta que los corredores lleguen a un acuerdo.
17. Se permitirán las pujas en ambos sentidos en una misma transacción, es decir que si se inician las pujas hacia arriba, en un momento determinado se permitirá que la puja cambie en sentido contrario hacia abajo, con las siguientes condiciones:
 - a. Siempre y cuando que el que realice la puja contraria no sea ninguno de los dos últimos corredores que hayan hecho puja en un sentido. Esto significa que si dos corredores pujan una acción hacia arriba, ninguno de éstos podrá iniciar la puja en sentido contrario.
 - b. Solamente se permitirá una sola vez la puja en sentido contrario. Es decir que si las pujas se inician hacia arriba y otro corredor quiere pujar hacia abajo lo podrá hacer pero sólo se acepta una sola puja y la transacción queda cerrada de inmediato, asignándose la transacción a los corredores que hicieron la última puja hacia arriba y hacia abajo.
18. Tamaños de puja mínima:
 - a. Se establece para las acciones menores de \$10.00 una puja mínima de \$0.05 (5 centésimos) y para aquellas iguales o mayores de \$10.00 una puja mínima de \$0.10 (10 centésimos).
 - b. En cuanto a la deuda se usará el sistema decimal, estableciéndose para los títulos mayores de un año una puja mínima de 10 puntos básicos (0.10%) y para los títulos menores de un año una puja mínima de 5 puntos básicos (0.05%)
19. Cada corredor indicará a viva voz el precio que está ofreciendo. El pregonero a su vez indicará los nuevos precios al anotador, y éste último cambiará los precios de acuerdo a las pujas.
20. El precio de las emisiones primarias y mercado secundario no incluirán los intereses acumulados a la fecha de la compra, estos se pagarán por separado.
21. Cuando se estén haciendo pujas, si algún Corredor de Bolsa rompe la transacción, las pujas continuarán inicialmente en el lote que se dividió y

posteriormente en el resto. Esto da opción que se siga rompiendo la transacción.

22. Cuando una transacción se rompe y como consecuencia de esto la transacción queda clasificada dentro del mínimo de comisión, la diferencia que se genera la asumirá el puesto al cual se le asigne la misma, siempre y cuando así lo solicite el puesto en mención.
23. De no darse las pujas o una vez finalizada las mismas, el pregonero indicará "Operación Cerrada", el precio final y se encerrará en paréntesis la cantidad negociada y el precio final en el tablero.
24. En el Contrato de Operación deberán aparecer los diferentes precios que se ofrecieron, encerrando en un círculo el precio final y el nombre del corredor.
25. En caso de duda sobre las pujas en las transacciones, el Director de la sesión podrá suspender temporalmente la operación para aclarar la situación de la misma.
26. Una vez cerrada una transacción, el corredor que haya rematado la misma deberá firmar el formulario denominado Contrato de Operación y será responsabilidad del oferente el velar porque el corredor aceptante firme dicho contrato.
27. Los contratos de las operaciones cerradas pasarán al Gerente o Director de la Sesión quien autorizará con su firma la liquidación correspondiente.
28. A medida que se van finiquitando, los contratos pasarán a cómputo para dar inicio a su digitación.
29. Faltando 15 minutos para que termine la sesión del día, el Director indicará al pregonero que anuncie el próximo cierre de la sesión.
30. Terminada la sesión, se pregonarán sólo las transacciones sobre las cuales haya un acuerdo firmado y hayan sido recibidas por el Director de la sesión antes del cierre.
31. Posterior a la sesión, a cada puesto se le entregará un reporte denominado "Listado Diario de Transacciones - Por Puesto", y las confirmaciones denominadas "Descripción de Operación", que detallan las transacciones cerradas en el Corro y las comisiones a pagar por cada Puesto.
32. Los corredores deberán verificar estos listados y confirmaciones y advertir cualquier posible error ocurrido, ya sea en el proceso de celebrar la

operación o en el proceso de registro. En caso de discrepancia deberán avisar de inmediato al Director de la Sesión para hacer las correcciones pertinentes.

33. Cada puesto deberá registrar uno o varios funcionarios, otorgándoles autorización para el retiro de documentos.